

ANUNCIO

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas fiscales para 2.012, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación de las modificaciones que se concretan en las siguientes:

Ordenanza sobre Bienes Inmuebles:

IBI – Urbana: 0,6200

IVTM:

Autobuses – Camiones – Tractores – Remolques.	1,332497
Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c.	1,440944
Resto motocicletas.	1,439871

Tasa Ocupación Terrenos:

M2/día.	0,35
Regulación corte calles:	
De una a tres horas:	5,00
De tres a seis horas:	10,00
Día completo.	20,00

Mesas y sillas:

Día/ mesa. – Convenio.	0,30
------------------------	------

Cementerio:

Concesión de nichos hasta 99 años.	
Manzana San Joaquín – Las Angustias	
Alturas 1ª - 2ª y 3ª	600,00
Altura 4ª	500,00
Resto manzanas:	
Alturas 2ª y 3ª	600,00
Alturas 1ª y 4ª	500,00
Concesión de nichos hasta 5 años.	
Manzana San Joaquín – Las Angustias	
Alturas 1ª - 2ª y 3ª	203,00
Altura 4ª	166,00
Resto manzanas:	
Alturas 2ª y 3ª	203,00
Alturas 1ª y 4ª	166,00

Piscina:

Abono familiar temporada.

Cualquiera que sea el nº de miembros. 131,00

Tarjeta individual.

15 baños infantiles menores 16 años. 23,50

30 baños mayores 16 años. 65,00

30 baños infantiles menores 16 años. 39,50

Tarjeta individual temporada.

Hasta 16 años. 52,00

Tasas por cursos piscina.

Otros. Máximo. Sin abono. 1,25 hora

Con abono. 0,90 hora

Mercado.

Puesto fijo y día. 2,80

Puesto ambulante diario. 4,80

No abierto venta al público. 1,10

Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, etc. situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras...

a) Feria Real: Autoliquidación quedando las normas que cada año el Ayuntamiento apruebe en relación con la Feria Real.

b) Mercadillo Ambulante:

La tasa a satisfacer se abonará por períodos mensuales, en la quincena inmediatamente anterior al inicio de cada uno de ellos y conforme a las tarifas siguientes:

Zona A.

Puestos de hasta 4 m. 6,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 7,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 7,88 Euros/día

Zona B.

Puestos de hasta 4 m. 6,30 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 6,65 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 7,38 Euros/día

Zona C.

Puestos de hasta 4 m. 5,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 6,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 6,88 Euros/día

Zona D.

Puestos de hasta 4 m. 4,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 5,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 5,88 Euros/día

c) Quioscos destinados a la venta de prensa, bebidas, frutos secos, caramelos y similares, helados, loterías, etc.: Por m² o fracción: 40,00 €/año.

d) Por la ocupación de la vía pública con puestos ambulantes esporádicos de cualquier tipo, se cobrará por la Policía Local, extendiendo el correspondiente recibo, por la cantidad de 1,80 € el metro lineal o fracción (con un mínimo de 4,80 €) al día.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 22 de Diciembre del 2.011

El Alcalde

Fdo: Antonio Osuna Roperó